

REGLAMENTO DE BECAS

informes@ucasal.edu.ar
Tel.: 0387 4268800
www.ucasal.edu.ar



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA



INDICE

FUNDAMENTACIÓN.....	3
APLICACIÓN.....	3
Art. 1 – REQUISITOS PRINCIPALES PARA SOLICITAR O RENOVAR UNA BECA EN TODOS SUS TIPOS.....	3
Art.2 – TIPOS DE BECAS.....	4
Art. 3 – OTROS TIPOS DE BENEFICIO.....	5
Art. 4 – CARACTERÍSTICAS.....	6
Art. 5 – COMPROMISO DEL BECARIO.....	6
Art. 6 - PÉRDIDA DE LA BECA.....	7
Art. 7 - DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD DE BECA.....	7
Art. 8 - RESPUESTA A LA SOLICITUD.....	8



Reglamento de Becas

FUNDAMENTACIÓN

El programa de becas se inspira en la misión de la Universidad Católica de Salta que siendo una institución católica, a la luz de la fe y del servicio al hombre, se dedica a la formación superior en todos los niveles, a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y a la creación artística, a favor de la sociedad, procurando la formación integral, la búsqueda de la verdad, el respeto por la dignidad de la persona humana, la excelencia en todas sus acciones y la responsabilidad social a través de la vinculación local, nacional e internacional para promover el progreso de los ciudadanos y el desarrollo.

Con la mirada puesta en propender al liderazgo en la formación disciplinar, científica, tecnológica y artística y en la modalidad a distancia, el programa de Becas busca contribuir al mejoramiento de las estrategias de acompañamiento y seguimiento de los estudiantes generando oportunidades y ofreciendo compañía que favorezcan el bienestar de los mismos.

APLICACIÓN

Este Reglamento es aplicable a todos los beneficios tipificados y descritos en sus artículos 2 y 3; se excluyen, entonces, los beneficios resultantes de otras acciones de la UCASAL tales como: Reducción Arancelaria al Personal (reglamentado por la RR 663/09), otras Reducciones Arancelarias (reglamentadas por la RR 1341/06) o como consecuencia de Convenios con Instituciones Estatales o Privadas.

Art. 1 - REQUISITOS PRINCIPALES PARA SOLICITAR O RENOVAR UNA BECA EN TODOS SUS TIPOS

- a. Ser ciudadano argentino nativo o naturalizado;
- b. Situación socioeconómica insuficiente para afrontar la cuota mensual en forma parcial o total;
- c. El Índice Académico (en adelante IA) para poder solicitar una Beca es 7 (siete);



- d. Los Alumnos Reinscriptos deberán tener Rendimiento Académico (en adelante RA), lo cual implica:
 - d.1. A partir del tercer año de cursado, deben tener completos los años anteriores al último que cursó.
 - d.2. Tener regularizadas todas las materias del último año cursado, tolerándose una materia libre que no tenga materias correlativas del año a cursar.
 - d.3. Hasta el segundo turno de exámenes, debe tener aprobadas al menos el 50% de las materias de último año cursado
- e. Los alumnos ingresantes deberán tener el secundario completo al momento de solicitar la beca;
- f. Los alumnos ingresantes deberán tener un promedio general del ciclo orientado no inferior a 7.00 (siete);
- g. Los alumnos ingresantes deberán concurrir a una entrevista en el Departamento de Becas, lo cual es requisito obligatorio para analizar la Solicitud y continuar con el trámite;
- h. El solicitante no debe contar con un título universitario.

Art.2 - TIPOS DE BECAS

- a. BECA SOLIDARIA: inversión económica destinada a estudiantes ingresantes o reinscriptos que por motivos socioeconómicos no puede afrontar el pago parcial o total de la cuota mensual. Puede cubrir hasta el 100% de la cuota mensual y también la matrícula si la situación socioeconómica familiar es crítica.
- b. BECA PADRINAZGO EMPRESARIAL: beneficio económico al que acceden algunos estudiantes preseleccionados por el Departamento de Becas, siguiendo criterios establecidos por empresas del medio local, vinculadas a la UCaSal a través de convenios que cubre el 100% de la cuota y en algunos casos también la matrícula.
- c. BECA DE SOLIDARIDAD INSTITUCIONAL: inversión económica que se ofrece, a través de los directivos de algunos colegios secundarios, para facilitar el ingreso a estudiantes con rendimiento académico destacable y socialmente vulnerables. Cubre el 100% de la cuota y también la matrícula si la situación socioeconómica familiar es crítica.



- d. BECA AD CASUM: ayuda económica concedida ante situaciones inesperadas surgidas fuera del tiempo ordinario de solicitud de beca, tales como pérdida de empleo, enfermedad grave de padres o tutores, fallecimiento súbito de padres o tutores, etc. Puede cubrir hasta el 100% de la cuota mensual.
- e. BECA DE COOPERACIÓN: subsidio económico concedido a estudiantes reinscriptos, que cumplen los requisitos principales para solicitar una beca y que se postulan para realizar tareas de colaboración durante 3 (tres) horas diarias en algún sector o área de la Universidad, por lo cual se le reconoce el 100% de la cuota mensual.

Art. 3 – OTROS TIPOS DE BENEFICIO

- a. ABANDERADO: estímulo económico ofrecido a estudiantes ingresantes que fueron abanderados de su colegio, lo cual deberá ser certificado por los directivos de la institución educativa de la cual egresaron. Este beneficio se concede a 10 (diez) estudiantes con los mejores promedios entre los postulados y cubre el 50% de la cuota mensual.
- b. EXCELENCIA ACADÉMICA: estímulo económico ofrecido a estudiantes reinscriptos que cumplen el Rendimiento Académico expresado en este Reglamento y poseen un Índice Académico mayor o igual a 8. Este beneficio se concede a 30 (treinta) estudiantes con los mejores índices académicos entre los postulados y cubre hasta el 50% de la cuota mensual.
- c. COOPERACIÓN CALIFICADA: estímulo económico ofrecido a estudiantes que tienen un 70% de avance de carrera, que cumplen los requisitos académicos expresados en este Reglamento y responden a un determinado perfil establecido por las áreas solicitantes que, mediante la asignación de tareas de colaboración durante 3 (tres) horas diarias contribuye específicamente a la formación profesional del estudiante y por lo cual se le reconoce el 100% de la cuota mensual.
- d. DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: ayuda económica consistente en 20 (veinte) becas, las que son de exclusiva incumbencia del Sr. Canciller y del Sr. Rector en cupos iguales y partidos de 10 (diez), quienes las otorgan conforme a los criterios, necesidades y porcentajes que consideren oportunos.



Art. 4 – CARACTERÍSTICAS

- a. Todo beneficio objeto de este Reglamento consiste en una disminución parcial o total de la cuota mensual de carreras de pregrado y grado, según porcentaje asignado por el Comité de Beca y refrendado por el Sr. Rector; también se aplica a la matrícula si la situación socioeconómica del estudiante es crítica, si así lo determina la documentación presentada y lo constata el Informe Social.
- b. Todo beneficio solicitado y concedido es de carácter personal e intransferible, y por este motivo es el propio alumno interesado el que deberá gestionarlo personalmente (no por intermedio de familiares, tutores o terceros);
- c. Todo beneficio concedido tiene una duración de un año académico y cuando es necesario se otorga por un plazo menor;
- d. El tiempo máximo de otorgamiento de un beneficio depende de la cantidad de años establecida por el plan de estudio de cada carrera.
- e. Todo beneficio objeto de este Reglamento no es compatible con otros concedidos por la Universidad, tales como Reducciones Arancelarias en todos sus tipos y Contraprestaciones.

Art. 5 – COMPROMISO DEL BECARIO

El becario se compromete a:

- a. Asistir a las entrevistas y encuentros a los que sea invitado desde el Departamento de Becas.
- b. Aportar información y documentación complementarias que le sean requeridas desde el Departamento de Becas.
- c. Notificar al Departamento de Becas cualquier circunstancia que modifique la situación socioeconómica familiar y académica informada al solicitar la beca, debiendo presentar la documentación que respalde el cambio.
- d. Cumplir las obligaciones y normativas establecidas por la Universidad.
- e. Notificarse personalmente del beneficio otorgado.



Art. 6 - PÉRDIDA DE LA BECA

El becario pierde la beca por:

- a. Faltas disciplinarias graves;
- b. Falsedad comprobada en los datos del Formulario de Solicitud de Becas (que tiene carácter de Declaración Jurada) y en la documentación respaldatoria, que además trae consigo las consecuencias explicitadas en el Art. 131 del Reglamento de Alumnos publicado en el Manual de alumno;
- c. Incumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 7 - DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD DE BECA

El Departamento de Becas sólo recibirá solicitudes que cuenten con la siguiente documentación:

- a. Nota dirigida al Sr. Rector, en la cual el postulante explicita los motivos por los cuales solicita la beca o cualquiera de los otros beneficios mencionados en este Reglamento;
- b. Fotocopia simple de DNI del solicitante;
- c. Formulario de Solicitud de Becas: se presenta por duplicado firmado por el estudiante. Tiene carácter de Declaración Jurada y se completa exclusivamente a través del SAG, desde el 1º de diciembre hasta el 20 de febrero de cada año.
- d. Información relativa a ingresos del estudiante y de su grupo familiar:
 - d.1. Presentar una declaración jurada firmada de puño y letra donde se explicita la ocupación y el ingreso promedio mensual del estudiante y/o familiar que contribuya económicamente para el pago de la cuota mensual del solicitante. Se sugiere adjuntar a la mencionada declaración jurada – según corresponda - una copia simple del último recibo de sueldo si trabaja/n en relación de dependencia; y/o comprobante de pago previsional para el caso de jubilaciones, pensiones u otros beneficios sociales otorgados por el Estado.
- e. Si el estudiante está casado, debe presentar copia simple de Acta de Matrimonio.
- f. Si el estudiante tiene hijo/s a su cargo, debe presentar copia simple del Acta de nacimiento del/los hijo/s.

- 
- g. Los alumnos ingresantes deben presentar fotocopia simple del Título de Estudios Secundarios con indicación del promedio general; o en su defecto certificado de título en trámite con indicación del promedio de los últimos tres años.
 - h. Toda documentación que a juicio del Departamento de Becas se necesite para un mejor análisis de la solicitud.

Si la situación del solicitante lo hace necesario, el Departamento de Becas pedirá la realización de un Informe Social para dimensionar en su justa medida la situación crítica del estudiante y su grupo familiar. El mencionado Informe se agregará a la documentación presentada.

Art. 8 - RESPUESTA A LA SOLICITUD

- a. El Comité de Becas estará conformado por: el Vicerrector Académico, Director de Vida Universitaria, Coordinador del Departamento de Becas, tres Decanos o Directores de Escuelas Universitarias designados de modo rotativos.
- b. Una vez que el Comité de Becas se expida, y esto sea ratificado por el Sr. Rector a través de Resolución Rectoral, el Departamento de Becas comunicará por correo electrónico el tipo de beneficio y el porcentaje concedido a cada solicitante. Así mismo comunicará el no otorgamiento y los motivos de la no concesión

Toda decisión tomada por el Comité de Becas sobre las solicitudes presentadas, será definitiva e inapelable.